



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578 /2015

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en El Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008, establece en parte pertinente, lo siguiente:

"Artículo 76.-En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...);

"Artículo 169.- (...) No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades";

"Artículo 355.- "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

"Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas:

"(...) 3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual."

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado:

"(...) 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes."

Que, el artículo 207, inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior al hablar de las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, señala: "Los procesos disciplinarios se instauraran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...);

Que, el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente señala: "Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las Instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como.....";



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 2

Que el Estatuto Institucional en su artículo 124 establece el procedimiento para el Proceso para profesores, investigadores y estudiantes de la siguiente manera: “ Las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el presente Estatuto serán sancionadas previa instauración del proceso disciplinario, el mismo que lo sustanciará una Comisión Especial nombrada para el efecto por el Consejo Universitario, debiendo garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que será regulado por el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH”;

Que, el Art. 116 del Estatuto Institucional expresa: “De las faltas graves.- Constituyen faltas graves, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración:

- a) Recibir sobornos de los alumnos o de los servidores de la Universidad;
- b) Publicar, divulgar o comunicar, de manera no prevista por la Ley o sin autorización del funcionario u organismo competente, cualquier dato o información relativos a la Institución o a personas particulares, que haya llegado a conocimiento del docente o investigador por el desempeño de sus funciones y que, por su naturaleza, tengan el carácter de confidenciales o reservadas, siempre que ello no implique una restricción al derecho a la información;
- c) Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, docentes, empleados y obreros de la Universidad.
- d) Utilizar resultados de investigaciones, estudios, planes, programas y proyectos de la UTMACH, en beneficio de otras instituciones, sin la debida autorización del funcionario u organismo competente, siempre y cuando no esté sancionado con una sanción mayor, y sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar por violaciones a la propiedad intelectual;
- e) Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave;
- f) Asistir a clase o actos académicos de la Universidad, bajo el efecto de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas; y,
- g) Participar, como autor, cómplice o encubridor, en hechos que atenten a la pureza del sufragio universitario, sea en elecciones de cogobierno o elecciones estudiantiles”;

Que, el art. 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución N° 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone:

“Comisión especial de investigación.- Para la tramitación de todos los procesos disciplinarios el Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de Investigación, la misma que será integrada por tres miembros. Al menos uno de los miembros deberá pertenecer al órgano colegiado académico superior y la presidirá, los otros dos miembros podrán ser externos a este Organismo, pero siempre deberán tener la calidad de estudiante o miembro del personal académico. Además, se deberán nombrar dos miembros suplentes que actuarán en caso de que alguno de los miembros principales se encuentre impedido de hacerlo....”

Que, el art. 10 del Reglamento de Sanciones al personal académico dispone:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015
Página 3

"De acuerdo con la gravedad de las faltas, el Consejo Universitario podrá aplicar las siguientes sanciones al personal académico:

- a) Amonestación escrita;
- b) Suspensión de actividades académicas, hasta por treinta días, sin derecho a remuneración; y,
- c) Separación Definitiva. "

Que, el art. 12 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución N° 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone:

" De las faltas graves del personal académico.- Constituyen faltas graves del personal académico, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración:**Lit.e)** Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave;.."

Que, con resolución N° 038/2015 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 05 de febrero de 2015 resolvió:

"Artículo 1. Conformar una Comisión Especial para que instaure una investigación sobre los hechos denunciados contra el Señor Docente de la Unidad Académica de Ingeniería Agronómica, Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, descritos en el séptimo considerando de la presente resolución, y el pronunciamiento de Procuraduría contenido en oficio N° N° 721-PG-UTMACH.

Ing. Alberto Vásquez.- Miembro Consejo Universitario.- Presidente de la Comisión.
Ab. Jaime Granda.- Docente de Ciencias Empresariales.-Miembro Principal;
Sr. Rafael Flores.- Representante Estudiantil ante Consejo Universitario, miembro Principal;
Ing. Abraham Cervantez. - Miembro Suplente
Ab. Víctor Hugo Murillo Gallardo - Miembro Suplente.
La Comisión tendrá el Asesoramiento de la Procuraduría de la UTMACH..."

Que, con resolución N° 115/2015, el Consejo Universitario en sesión celebrada el 5 de marzo del 2015, luego de conocer el informe de la Comisión de Investigación, resolvió:

"ARTICULO 1.-Acoger el Informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación, designada mediante resolución N° 038/2015; se declara la responsabilidad por la falta cometida tipificada en el lit. e)) del Art. 12 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, por lo que se procede a sancionar con la SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS POR TREINTA DÍAS, SIN DERECHO A REMUNERACIÓN, al Señor Ing. Eudaldo Fales Jadán Veriñas,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 4

Profesor Titular de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 lit. e) del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, en concordancia con el artículo 116 lit. e) del Estatuto de la UTMACH, y, art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior....”

Que, el Consejo Universitario, en sesión efectuada el 4 de noviembre del 2015, con resolución N° 537/2015, resolvió:

“ARTICULO 1.- Acoger la sentencia de segunda instancia emitida por la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia, dictada en la Acción Constitucional de Protección N° 07333-2015-01144, seguida por el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas en contra de la Institución, en la cual revoca la sentencia del Juez de Primer nivel y dispone dejar sin efecto la resolución dictada por el Consejo Universitario con resolución N° 115/2015 de fecha 6 de marzo del 2015 y dejar sin efecto el sumario administrativo desde el auto de inicio,

“ARTÍCULO 2.- Disponer a la Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario con resolución N° 038/2015 del 5 de febrero de 2015, que en cumplimiento de la sentencia aludida en el artículo precedente, vuelva a sustanciar el proceso de investigación sobre los hechos denunciados contra el Señor Docente de la Unidad Académica de Ingeniería Agronómica, Ing. Eudaldo Jadán Veriñas.....”

Que, la Comisión designada, con oficio N° 003 CEI.N°537/2015 UTMACH y suscrito por el Ing. Alberto Vásquez Flores, Presidente de la misma, luego de motivar su planteamiento manifiestan que se abstienen de continuar con el inicio del proceso por cuanto “...ante la notificación de parte de la Secretaría General de manera tardía se provoca que el auto de inicio este fuera del tiempo que debíamos cumplir, lo que induciría vicios y atentaría contra el debido proceso. Al vulnerar el proceso no estaríamos actuando con rectitud a la delegación realizada por el H Consejo Universitario y estaríamos faltando a las siguientes normas constitucionales....”

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión del 16 de noviembre del 2015, establece que se debe dejar en claro que la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de El Oro declara la nulidad del procedimiento disciplinario desde el auto de inicio a efectos de que en éste se observe lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, así como el debido proceso y la seguridad jurídica, lo que implica que el cumplimiento de la sentencia exige que se dicte un nuevo auto de inicio; que, del Reglamento de Sanciones se puede colegir que existen dos actos diferentes, el primero es el inicio del proceso disciplinario, contenido en la resolución del Consejo Universitario, en este caso la resolución N° 038/2015; y, el segundo, es el auto de inicio del procedimiento, contenido en una providencia expedida por la Comisión de Investigación designada por el Consejo Universitario, donde toman posesión de sus cargos, nombran secretario o secretaria, señalan



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 5

fecha de audiencia, y disponen la práctica de las diligencias que sean necesarias en el proceso de investigación. La sentencia no declara la nulidad de la resolución de inicio del proceso, por el contrario, declara la nulidad desde el auto de inicio del proceso, razón por la cual, para dar cumplimiento a la sentencia, es necesario que la Comisión de Investigación dicte un nuevo auto de inicio y sustancie el proceso apegado a lo que establece el Reglamento de Sanciones, tomando la resolución N° 559/2015 cuyo texto expresa:

“ARTÍCULO ÚNICO.-En virtud de los considerando precedentes, disponer a la Comisión de Investigación designada en la Resolución No. 038/2015, que dé estricto cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de El Oro, debiendo dictar un nuevo Auto de Inicio, y tramite el procedimiento disciplinario en contra del profesor Eudaldo Fales Jadán Veriñas, observando lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, así como el debido proceso y seguridad jurídica.”

Que, la Comisión designada por el Consejo Universitario, conforme las resoluciones N° 537/2015 y 559/2015, emitió el informe que textual se describe:

“VISTOS.- En nuestra calidad de Miembros de la Comisión Especial de Investigación designados según consta en Resoluciones: N° 038/2015 de febrero 5 del 2014. N° 537/2015 de noviembre 4 del 2015, N° 559/2015 de noviembre 16 del 2015 por el H Consejo Universitario en razón de las denuncias presentadas por los Señores Estudiantes de séptimo ciclo de la carrera de Ingeniería Agronómica, del tercer y cuarto ciclo de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia del período mayo a octubre del 2014, así como de las recomendaciones efectuadas por la comisión de investigación designada por el H Consejo Universitario N° 31/2015, en relación a los actos realizados por el Ing. Agr. Eudaldo Fales Jadán Veriñas, respectivamente; en lo principal se conoce lo siguiente: 1) Los estudiantes denunciados exponen en su libelo lo siguiente: “El Sr. Docente de la asignatura mencionada no procedió con la evaluación de fin de ciclo a la mayoría del curso, con excepción de una sola persona, no dándonos a conocer nuestras notas de examen correspondiente al segundo interciclo subiendo las notas directamente al sistema sin mostrarlas ante a nosotros nuestra calificación antes de subirlas y haciéndonos perder el ciclo directamente sin habernos dejado en supletorio, al querer nosotros aclarar este problema sus únicas respuestas fueron groserías ante nosotros y siempre ha sido así a lo largo de todo el ciclo...” EL motivo específico es habernos dejado de ciclo a la mayoría del curso con excepción de una persona sin habernos exigido un examen ya que las notas las subió después de dos semanas de las suplencias legales de la facultad y el supletorio nos tomó después de un día de habernos subido la nota y nos exigió como suplencia la presentación de un proyecto, el cual nunca nos dio a entender la realización de éste y a su vez jamás se especificaba en su cátedra y sus únicas respuestas eran groserías ante todos nosotros, cuando exigíamos su colaboración como docente, para dicho trabajo “ “El Sr. Docente de fitomejoramiento, no procedió con la evaluación de fin de ciclo, lo cual tiene un valor de treinta puntos, perjudicándonos a cada uno de los estudiantes, lo que nos parece injusto y violando la ley de los estudiantes, colocando una nota de treinta y cinco puntos como una nota final a cada uno de nosotros. “ Que el informe de la comisión, designada



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 6

con resolución N= 31/2015 del Consejo Universitario recomienda: "1. Por existir presunciones de posibles faltas disciplinarias por parte del docente Ing. Eudaldo Jadan Veriñas, esta comisión sugiere el inicio de dos sumarios administrativos de conformidad con lo siguiente: a) El primer sumario, por los hechos denunciados por los estudiantes, y que constan en las fojas 16, 17 y 18 del expediente, así como del oficio N= 778.SG_UACA de fecha 2 de diciembre del 2014, que constan en fojas 6 3) En conocimiento de estos antecedentes, y posesionados legalmente en sus cargos, nosotros los miembros de la comisión de investigación según resolución 039/2015, de febrero 5 del 2014. N= 537/2015 de noviembre 4 del 2015 y N= 559/2015 de noviembre 16 del 2015, dictamos el auto de inicio, y posteriormente a la recopilación de información en fiel respeto del procedimiento establecido en el Reglamento de Sanciones de los Profesores, Investigadores y Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala; **FUNDAMENTACION, MARCO LEGAL Y ANALISIS- PRIMERA.-** Por no haber advertido omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la presente causa, y tramitada que ha sido con sujeción a los principios constitucionales de seguridad jurídica, debido proceso, y legítima defensa, se declara la validez de lo actuado en todas sus partes **SEGUNDA.-** La resolución adoptada por el Consejo Universitario N°039/2015, de febrero 5 del 2014, N° 537/2015 de noviembre 4 del 2015, N° 559/2015 de noviembre 16 del 2015, nos designa y posteriormente nos ratifica como Miembros de la Comisión Especial de Investigación de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de sanciones a los profesores, investigadores, y estudiantes de la UTMACH, por lo que esta comisión es competente para la investigación, recopilación de información y análisis de las evidencias y/o vestigios de los hechos denunciados, procediendo a señalar que la función principal de esa comisión es la investigación, mas no se encuentra investida de potestad juzgadora o sancionadora, siendo por lo tanto su limite la de recomendar al Consejo Universitario lo pertinente, no teniendo por lo tanto efectos obligatorios.- **TERCERA.-** El Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que habrá sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadores, servidores o servidoras que adecuen su conducta a lo siguiente: a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de actividades académicas y culturales de la institución; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y a las buenas costumbres; c) Atentar contra la Institucionalidad y la autonomía universitaria; d) Cometer actos de violencia del de hecho o de palabra contra cualquier miembros de la comunicada deductiva, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Deteriorar o detener en forma voluntaria las instalaciones institucionales y las bienes públicos y privados; f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y g) Cometer fraude o deshonestidad académica. El Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, indica que serán faltas disciplinarias del personal Académico las dispuestas en el Artículo 116, en lo principal serán sancionados los docentes académicos que adecuen su conducta en lo siguiente: c) Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, docentes empleados y obreros de la Universidad; y e) Atentar contra la dignidad de las y los estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave. Que el Reglamento de Sanciones de los Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, establece que serán faltas leves del personal académico de la UTMACH, aquellas que adecuan en su conducta a lo siguiente: Constituyen faltas leves del personal académico las siguientes: b) No presentar los syllabus en el periodo establecido por la Autoridad; d) Retener, injustificadamente, los exámenes y reportes de actividades académicas. E) No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los estudiantes. **CUARTA.- ANALISIS DE INFORMACION Y PRUEBA EVACUADORA.-** a) La Comisión de Investigación, dictado el auto de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 7

inicio, ordeno lo siguiente: **1)** Convocar a audiencia Publica el día miércoles 25 de noviembre del 2015, a partir de las 10h00, al Sumariado Ing. Agr. Eudaldo Jadán Veriñas; y a los denunciantes; **2)** Notificar del presente Auto de Inicio al Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, indicándole sobre obligación de presentarse de forma puntual, y en compañía de su abogado patrocinador, señalar casillero judicial y/o correo electrónico para efecto de notificaciones ; **3)** Notificar del presente a los Señores denunciantes, indicándoles sobre la obligación de presentarse de forma puntual, y en compañía de un abogado patrocinador, señalar casillero judicial o correo electrónico para efecto de notificaciones; **4).** Indicar a las partes su obligación de asistir de forma puntual a la Audiencia Pública con todos los medios de prueba que se consideren asistidos a fin de fundamentar sus alegaciones y para el esclarecimiento de los hechos, ya sean estas, documentales o testimoniales; **5)** Se recepte la versión libre y sin juramento al Sr. Ing. Agr. Eudaldo Jadán Veriñas, el día 27 de noviembre del 2014, a las 09h00, el que deberá asistir con su abogado patrocinador; **6)** Se recepte la versión libre y sin juramento de los denunciantes Bermúdez Luis, Feijoo Gardenia, Fernández Alex, Carrillo Paul, Mendoza Bryan, Jumbo Gabriela, Lema Edwin, Quichimbo Gardenia, Rojas Héctor, Jaramillo Franklin, Betty Bustamante, Ariana Castro, Moreno Oscar, Prado Adriana, Romero Banchón Estefanía del Cisne, Ruiz Juan, Zambrano Andrei. Estudiantes de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Luis Carchipulla, Carlos González, Juan Jiménez, Jefferson Nivelá, Javier Zumba, Carrera de Ingeniería Agronómica, el día 27 de noviembre del 2015, a partir de las 10h00, para lo cual deberán asistir con su abogado patrocinador; **7)** Se designa al Sr. Ab. Carlos Espinosa Merizalde, Profesional que labora en el consultorio Jurídico gratuito de la Universidad Técnica de Machala, en calidad de abogado de oficio a favor del Sr. Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, **8)** Envíese atento oficio al Sr. Ing. Agr. Iván Villacres Mielles. Decano de la Unidad académica de Ciencias Agropecuarias a fin que de manera urgente remita avances académicos presentados por el Sr. docente control de asistencia del docente que corresponde al período mayo a septiembre del 2014; los Syllabus, Avances Académicos, y Actas de calificaciones de los estudiantes antes aludidos, que han sido presentados en Estadística por el Sr. Docente Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, y que corresponda a las materias de Fitomejoramiento, Diseño Experimental y Estadística, que impartió a los Estudiantes que han presentado la queja que motiva este Auto; además, el control de asistencia Docente que corresponde al primer semestre del año 2014. **9).** Que se oficie a los Sres. Coordinadores de las Carrera de Ing. Agronómica y de Medicina Veterinaria y Zootecnia con el fin que presenten el Informe de avance académico presentado por el Ing. Eudaldo Jadán V, desarrollado en el primer semestre del año 2014. **10).** Que se oficie al Sr. Decano de la UACA, con el propósito que certifique la fecha en la cual los Sres. Docentes debieron subir al sistema y entregar en físico las Actas de calificaciones de los estudiantes, correspondientes al período desarrollado en el primer semestre del año 2014. Se practicó lo siguiente: **1.-** Se conoció el oficio N= 0234, CC-ING-AGR.UACA-UTMACH de fecha noviembre 25 del 2015, dirigido al Decanato y suscrito por el Ing. Agric. Julio Chabla Carrillo, Coordinador de la Carrera de Ingeniería Agronómica, oficio remitido a la Comisión de manera inmediata. El Sr. Coordinador emite la información solicitada en Auto de Inicio, en lo pertinente indica: "Syllabus presentados por el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, Mg Sc. En la materia que impartió en abril a septiembre del 2014. Al respecto debo indicar que en el sistema SIUTMACH no ha presentado los syllabus, tal cual lo certifica EL Lcdo. Segundo Quinche, en el período de mayo a septiembre del 2014 el cual adjunta Avances Académicos presentados por el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, Mg Sc, en las materias de Fitomejoramiento, diseño Experimental y Bioquímica. El cumplimiento del desarrollo de los Syllabus se efectúa presentando a los alumnos el plan de clases haciendo firmar a todos los estudiantes de la misma y luego entregando a la Secretaria de la Coordinación de Carrera y el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 8

mencionado docente no ha presentado ningún Plan de Clases, como fue dada la disposición por la Comisión Académica de la UACA. Además debo indicar que en el Registro Académico del personal docente de la Carrera de Ingeniería Agronómica no consta ningún registro del Docente, en la que debe registrar diariamente: fecha de dictado de la clase, hora del dictado de la clase, la unidad a la que pertenece el tema, el tema desarrollado y la correspondiente firma del docente y observaciones". Adjunta a este oficio el N= 021/PCJ/2015 de noviembre 24 del 2015 suscrito por la Lcda. Patricia Cueva J. Asistente de Apoyo Académico, en que manifiesta que dentro de los archivos que reposan en la Coordinación, el Ing. Eudaldo Jadan Veriñas no registra: la entrega de avances académicos. Las firmas del registro académico del personal docente de Ing. Agronómica. La entrega de Planes de Clases, todo eso en el período de mayo a septiembre del 2014 en las asignaturas de Fitomejoramiento. Bioquímica y Diseño Experimental" Oficio s/n suscrito por el Lcdo. Segundo Quinche B, donde señala en la parte pertinente que el docente a cargo de Fitomejoramiento Ing. Eudaldo Jadan Veriñas, no ha subido en el sistema dicho silabo indicando, subido por el Ing. José Quevedo Guerrero, autorizado por el Consejo Directivo" 2.- Se da conocimiento al Informe solicitado al Sr. Dr. Ángel Sánchez Quinche. Coordinador de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia. En la parte pertinente indica que en el sistema del SIUTMACH no ha presentado los Syllabus tal como lo certifica el Lcdo. Segundo Quinche, en el período de mayo a septiembre del 2014, Que sobre los avances académicos en las asignaturas de Estadística y Diseño Experimental, el cumplimiento del desarrollo de los syllabus se efectúa presentando a los alumnos el Plan de Clases haciendo firmar a todos los estudiantes de la misma y luego entregarlo a la secretaria de la coordinación de la carrera y que el mencionado docente no ha presentado ningún Plan de Clases como fue dado la disposición por la Comisión Académica de la UACA. Así mismo, indica que en el registro académico del personal docente de la Carrera no existe ningún registro del docente en la que debe registrar diariamente fecha de dictado, hora de clases, la unidad a la que pertenece el tema desarrollado y la correspondiente firma del docente y observaciones". Adjunta dos anexos que justifican lo expresado. 3.- Se receptó las Actas de Calificaciones del séptimo ciclo de la Carrera de Ingeniería Agronómica, en Fitomejoramiento presentado por el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, en la que se destaca la calificación de CINCO PUNTO CERO, a los señores Estudiante que están registrados en el Acta, de igual forma en observaciones la indicación de la no presentación de lo estipulado. Actas de Calificaciones de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia.- 4.- Se receptó la versión de la Srta. **QUICHIMBO YAGUACHI GARDENIA DEL CISNE**, que en lo pertinente indica lo siguiente: "Que fue estudiante del Ing. Jadán Veriñas, en el tercer ciclo de Estadística, en el primer período del 2014, que sobre el syllabus el primer día de clases no lo entregó como acostumbran los demás profesores de clases. El primer día llegó y dictó clases e hizo firmar una hoja en blanco que dijo que era para constancia de la asistencia nuestra, no se encontraba en el sistema subido, que ella si asistía en horario de 13h00 a 16h00 como lo decía el horario, junto con todos sus compañeros. Que el docente no asistía regularmente a clases y si lo hacía llegaba un ratito, nos dejaba un trabajo el cual no explicaba bien y luego se retiraba y nos decía que debíamos dejar el trabajo en su cubículo a las 4 de la tarde, e incluso él a veces no estaba en su cubículo, él a veces no asistía a darnos clases y las pocas veces que lo hacía era mal encarado, molesto y cuando daba clases nos decía que él nos donaba sus conocimientos, que él sabía mucho porque él había hecho un postgrado en Chile, y que nosotros ni siquiera llegábamos a ser estudiantes universitarios; otra situación se daba cuando íbamos todos los compañeros a entregar los trabajos y deberes que nos mandaba, a unos compañeros los mandaba botando con la palabra: "Lárgate de mí cubículo", recuerdo una vez que él me revisó un trabajo y me dijo que todo era una copia y que incluso era lo que él nos había dado, y que no servía, entonces le respondí que el trabajo lo hice yo y que no



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 9

era una copia, me dijo "que si yo le decía que él era loco al decirle eso", me dijo "que más bien yo era la loca al reclamarle", que estaba mal el trabajo y que no servía, que no podía revisarlo porque estaba mal, como siempre lo hacía nunca revisaba las tareas, nunca puso nota en los trabajos, más que simples rayas, Cuando fuimos a entregar unos deberes junto con mi compañera Astrid Ruiz y Luis Bermúdez, nosotros igual nos dijo que era copia y que no servía, a mi compañera Ruiz le dijo "insolente lárgate de mí cubículo". También recuerdo un día que estuvimos en su computadora subiendo archivos de nuestros trabajos que eran enviados por él, y un compañero llamado Edwin Lema, estaba guardando sus archivos en su respectiva carpeta, porque se demoró mucho le dijo "Lárgate de aquí insolente, no te quiero ver". Lo dijo enfrente de todos sus compañeros del curso. Sobre la devolución de las pruebas de evaluación, responde, en la primera evaluación puso una nota de 5, a casi todos, pero él se dejó el examen del primer intercalo en su cubículo y no lo entregó, esas notas las vimos en el sistema. En el examen del segundo intercalo, no entregó, nunca supimos las notas que realmente teníamos, una semana antes del examen teníamos 50 puntos del segundo intercalo y como no sabíamos la nota del examen nos esperamos para el supletorio, cuando fuimos a su cubículo para poder rendir el examen de suplencia nos dimos cuenta que los 50 puntos que teníamos nos había bajado a 30 puntos, y que prácticamente estábamos quedados, recuerdo que mi compañero Luis Bermúdez, le pidió las notas y él le dijo que no había notas que reclamar porque no tenía y que si era un payaso al reclamar eso". Repreguntada la estudiante por el defensor del Docente. Indique la que depone, si en el documento que en copia que le pongo a la vista, consta alguna grafía que aparezca su firma? (Se trata del oficio denuncia) Responde, sí. Puede indicar a los Miembros de la comisión cual es. Indique la que depone, si contribuyó en la redacción del documento en que consta la firma? Responde, No. Porque estaba de vacaciones, los compañeros me comunicaron y si estuve de acuerdo con ello. Indique la que depone, el período de clases del ciclo correspondiente al año 2014-2015, en que estuvo matriculada en tercer ciclo de Medicina Veterinaria. Responde, no recuerdo si fue en abril o mayo pero terminaba en septiembre. Indique la que depone, el período posterior a la conclusión del ciclo, al que ha indicado que terminó en septiembre, tenían los estudiantes para impugnar las notas, Responde, sé que tenemos recuperación una semana después de exámenes, pero como nos dejó directo no pudimos impugnar esas notas. La declarante ha señalado que el docente Ing. Jadán V, no asistía con regularidad a dar clases o que llegaba atrasado. Indique si como estudiante de la UACA, denunció tal hecho a las autoridades académicas de la Unidad?. Responde, él no llegaba regularmente porque en ese tiempo él tenía a cargo un proyecto en el CIAP, y pasaba más tiempo ahí que en clases. No denuncie por temor, porque él siempre fue grosero y nunca dio confianza para preguntarle algo. Optamos por callar La deponente ha dicho que estuvo de acuerdo con la denuncia, porque no sugirió se agregue que el docente faltaba. Responde, en el documento que enviamos fue porque él nos dejó a todos de año, y no solo a nosotros, fue en diseño experimental y en la carrera de agronomía, y si en el documento está que también la denuncia fue por su grosería y mal trato hacia nosotros. Indique en qué fecha se enteró que los estudiantes de Fitomejoramiento y diseño experimental tenían problemas con el docente Ing. Jadán, Responde: De Fitomejoramiento no me enteré durante el período de clases, pero de Diseño Experimental si, ya que somos compañeros de la misma carrera y los rumores eran igual que nosotros, no llegaba a clases, que era grosero, hacia ellos también. Lo supimos durante todo el ciclo que la misma actitud que tenía hacia nosotros la tenía con los alumnos de Diseño Experimental, Precise la deponente el período en el que estuvo de vacaciones en el año 2014. Responde, la verdad no recuerdo, eso fue hace un año, pero si recuerdo que un compañero me comunicó sobre el asunto. Con esto concluye la declaración de la Srta. Estudiante. Ing. Vásquez. Pregunta: Diga la declarante de la falta de decoro que Ud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 10

manifestó haber recibido y haber presenciado, del docente materia de la investigación, puede señalar día, fecha y hora de la falta de decoro que recibió y presencié. Responde, las fechas exactas no recuerdo, pero si eran los lunes que recibíamos clases o bien era en los días que llegaba a dar clases o en su cubículo. Nos trataba con groserías, como lo dije anteriormente me trato de loca y, a mis compañeros de insolentes, incapaces y payasos. Preguntas del Sr. Presidente de la Comisión Ing. Vásquez: Diga la declarante si Ud. acudió libre y voluntariamente a rendir su declaración?. Responde, si claro que si. Porque no se puede permitir que los docentes por ser docentes se crean mejores que los estudiantes, ellos están para impartir sus conocimientos que han adquirido anteriormente y no para humillarnos, porque un docente depende de sus estudiantes. 5.- Se recepta la versión de Sr. **GONZALEZ PORRAS CARLOS VITAL**, manifiesta en la parte pertinente, que asistió normalmente clases, que nunca faltó, que el syllabus lo entregó el primer día de clases, y la forma de evaluar fue presentando las unidades realizadas de acuerdo a lo que avanzaba con el syllabus, en lo que corresponde al primer parcial. En el segundo tuvimos el problema y no hubo evaluaciones por parte del docente. Respecto al examen final no hubo esa prueba, porque supuestamente el docente tenía que llevarnos las preguntas y no las entregó, diciendo que era nuestra responsabilidad haberlas llevado. Él se dirigió a su cubículo molesto y no tomó el examen, luego fuimos a imprimir dichas preguntas que el mandó a elaborar, de las unidades del syllabus y cuando le fuimos a entregar, él no las quiso recibir nada. Entonces luego de eso vimos que la nota que puso en las actas de los exámenes eran de cero, con una calificación total de 35 puntos sobre 100, entonces hubo compañeros que se quedaron para supletorio y otros se quedaron de ciclo, entonces el día del supletorio el docente no se encontraba aquí, acudimos a llamarlo a ver si nos tomaría examen, nos dijo que no tomaría nada el examen, le insistimos que tome el examen que era una obligación y dijo que como alternativa hagamos todas las unidades que tenía el syllabus las hagamos corregidas como examen del supletorio, pero luego de eso cuando lo fuimos a presentar no las quería recibir y después de varios días lo hizo, que las dejemos en su oficina y que luego pasaría las notas, pasó un tiempo y no cumplía en registrar las notas en las actas, y el día en que lo hizo teníamos una calificación de 5/100 en el supletorio, adjuntando en observaciones en el acta de que los alumnos no se habían presentado a dar las pruebas parciales, siendo mentira porque nosotros lo llamamos telefónicamente para que nos tome el examen, que en el segundo parcial el docente no era puntual, llegaba al curso y luego se retiraba, decía que hagamos lo que respecta a las unidades y se retiraba y nos dejaba en el aula. Las clases no fueron normales. Que no era nada cortés, era prepotente en sus clases, de vez en cuando usaba el término de "Sancocho" teníamos otro compañero al cual se le cargaba mucho" 6.- Se recepta la versión de la Srta. **ESTEFANIA DEL CISNE ROMERO BANCHON**, alumna de Diseño Experimental. Que en lo pertinente manifiesta; si asistí a clases siempre pero el Sr. Profesor Jadán siempre llegaba un poco tarde por tener asuntos que hacer y nos dejaba las tareas ahí para que nosotros las hagamos que al final de clases debíamos presentarlos, no entregaba nunca las lecciones ni las calificaba tampoco, no calificaba y debíamos esperar y andar detrás de él para saber la nota del examen, siempre siguiendo, él nos dejaba que en su computadora de él dejemos el portafolio, y sobre las notas no sabíamos cuándo, dejaba ahí los deberes y todo. Que en el primer interciclo envió hacer un trabajo autónomo que debíamos presentar hasta las 4 de la tarde, ese día no llegó temprano, siempre estaba molesto y como teníamos miedo, que en el segundo interciclo nos tomó una lección y cuando al siguiente día fuimos a preguntar la nota nos dijo que no tenía tiempo para calificar, así pasamos los días y cuando entregó la nota final del segundo interciclo fue después de 15 días, después al tercer día subió la nota para saber si nos quedamos y vimos que todos nos quedamos para el supletorio, que teníamos baja la nota, que no llegábamos a 60 puntos, que nos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 11

quedamos en supletorio, y después le preguntamos para dar ese examen supletorio, yo acompañada de una amiga Ariana Castro, nos dijo que teníamos que presentar al siguiente día el trabajo que había mandado, que si no entregábamos el trabajo que por ahí mismo subiría las notas. Expresa que tiene miedo, con el Ing. Jadán conmigo si era tranquilo, pero con otros compañeros era irrespetuoso, les alzaba la voz, les decía

que éramos inútiles, que para el éramos payazos, un día en la clases estábamos todos escuchando la clases y el miró a un compañero que estaba riéndose y le dijo: "que yo no soy un payazo para ti, y porque te estas riendo, debes escucharme las clases" y como mi compañero le dijo que no se estaba riendo de el, y nada más. Interviene el Ab. Arturo Henríquez. Pregunta: Ud. dijo que el docente se refería como inútiles. Diga si Ud. fue calificada como tal. Responde, Si. Delante de una amiga que preguntábamos sobre los resultados de los exámenes. Pregunta del Sr. Presidente Ing. Vásquez, diga la declarante de la falta de decoro de la cual haber presenciado de la que Ud. manifestó del docente materia de la investigación puede señalar, día, fecha, hora y lugar. Responde, la verdad fecha, hora y día no recuerdo, pero el lugar sí. En el aula de clases y en el cubículo del docente. Diga la declarante si la versión a la cual asiste en la presente diligencia es libre y voluntaria de su parte. Responde, sí. 7.- se recepta la versión del Sr. **JEFFERSON MANUEL NIVELÓ NAGUA**, manifestó ser estudiante de la Carrera de Ingeniería Agronómica del Decimo ciclo. El Ab. Campoverde pregunta: Diga el declarante en que ciclo, período y materia fue alumno del Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, Responde: En la materia de Fitomejoramiento en el séptimo ciclo, período mayo a septiembre del 2014, Ab Aníbal Campoverde, diga el declarante si asistió regular y puntualmente a clases con el Ing. Jadán V. Responde, si asistí puntualmente a todas sus clases. Ab. Campoverde, pregunta. Diga el declarante si él Ing. Jadán Veriñas asistió con regularidad y puntualidad a clases. Responde el Estudiante: En el primer interciclo asistió puntual, en el segundo no asistió normalmente pues asistía y se retiraba a seguir sus actividades. Diga el Declarante, si la relación con el Sr. Docente fue en términos de respeto, cortesía y decoro. Respuesta, de respeto casi nada, pues nos trataba con groserías, se refería a nosotros como "sancocho", a cada rato lo repetía y no recuerdo más palabras, pero siempre alzaba la voz cuando se molestaba el Docente. Pregunta, diga el declarante si el trato recibido por el Docente afectaba su estado anímico. Respuesta, si por que estando bien uno le baja el autoestima. Pregunta del Sr. Ab. Campoverde, diga el declarante como fue el proceso de evaluación de tareas, pruebas parciales y finales con el Ing. Jadán Veriñas. Respuesta, la calificación de él no se fijaba en lo que uno presentaba, sino en lo que él quería y ponía notas iguales a todos. Ab. Campoverde, es todo de mi parte. Ing. Vásquez. Presidente de la Comisión pregunta: diga el declarante si su versión es libre y voluntaria. Responde, si Señor Presidente. Ing. Vásquez F, diga el declarante si el Sr. Docente materia de la investigación presentó el respectivo syllabus al inicio de clases. Respuesta, sí. Pregunta diga el declarante sobre la falta de decoro que Ud. declaró anteriormente, porque no lo hizo en su debida oportunidad ante la Autoridad correspondiente. Respuesta, lo que pasa es que en la denuncia queríamos nos recepte el examen que no quería tomar, y el supletorio, nosotros solo nos referimos a eso, o que otra persona nos pueda tomar. Concluye aquí la versión del Sr. Estudiante.

8.- Posteriormente, se recepta la versión de la Srta. **BETTY YULISSA BUSTAMANTE PIZARRO**, que en su parte pertinente dice: recibí la materia de Estadística y la otra Diseño Experimental, en tercero y cuarto ciclo en el período mayo a septiembre del 2014 el último ciclo, vale recalcar que en Estadística no tuve problemas con el Ing. Jadán V, porque no daba muchas clases y mandaba trabajos y yo los cumplía, por lo tanto no había inconvenientes, el problema que tuve fue en Diseño Experimental, el problema principal que me dijo o resaltó en todo el ciclo fue un inconveniente en el trabajo autónomo, el Ing. Jadán Veriñas, pedía un trabajo de investigación, el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 12

cual le presentábamos periódicamente, en una de las revisiones de la investigación yo entre sola al cubículo del Docente para que proceda a revisar la investigación fue entonces cuando el Ing. Jadán cogió mi investigación, la reviso un poco y se molestó, me dijo que por qué le presentaba como me da la gana y que el trabajo era de una persona incompetente, cogió la carpeta y luego me la tiró en el escritorio, me botó la carpeta, luego yo la cogí y le pregunte si me pudiera dar las pautas para corregir el

trabajo, me dijo que no, que no le haga perder su tiempo, que él no daba a que alguien se equivoque o cometiera un error, no sé si lo hizo a propósito o sin querer queriendo, me alzo la voz y me dijo que trabajo así no le trajera porque no le gustó mi trabajo, me lo botó porque no valía el trabajo, cogí mi carpeta y le dije que no sea tan grosero, y él me contestó alzando fuertemente la voz, "que no sea una chica pendeja", que él no es grosero que yo era la grosera y que me largara de su cubículo, dijo así "lárgate de mi oficina,

pero lárgate", yo solo alcance a decir "pero" y me lanzó al piso mi carpeta. Vale recalcar mi trabajo lo tengo yo, no él. Pregunta el Sr. Presidente la Comisión, examine Srta., este trabajo presentado por el sr. Docente, es suyo?. Respuesta, el trabajo es mío, pero lo entregue en carpeta, limpio y no en estas condiciones, bien aseado, era la segunda revisión, no estaba rayado y tenía fotos de una garrapata. No estaba rayado, el objetivo me los puso el. Pregunta del Sr. Presidente, diga la declarante al expresar que ese fue su trabajo presentado en segunda instancia o revisión, solo fue escrito y también digital ¿Respuesta, es la segunda revisión y la entrega del texto fue en digital era cuando el trabajo estuviere terminado. Ab. Campoverde, diga la declarante si únicamente entregaron trabajos en forma impresos. Respuesta, la mayoría de las clases no había participación por parte del docente, incluso una parte en que aquí el Ing. Jadán, se quejó con una Secretaria que nosotros no estábamos en clases, y cuando fue la discusión hace un año, el Consejo Directivo vio a través de las cámaras que nosotros si estábamos y el Docente fue quien no llegó, Por la falta de clases el Ing. Jadán Veriñas, nos mandaba trabajos, consultas por lo general de las cuales él las receptaba en físico y digital, pero la recepción en digital no lo hacía él, nosotros nos encargábamos de pasar la información a su computadora. luego de eso pasaron unos percances con el sistema de cómputo donde se hizo cargo el Ing. Oscar Cárdenas de la computadora y tuvo que formatearla, borrando lo que teníamos de información y desde ahí no nos volvió a pedir, dijo que entreguemos en CD, y por el percance de gritos e insultos sin que yo faltara el respeto al docente, ni tampoco veo que se le deba faltar al respeto, porque el respeto es mutuo, es lo que paso conmigo, yo evité el contacto con él por ser una persona que te grita y te trata mal, te lastima y duele porque nunca merecí eso, cuando salí de su oficina no pude evitar que salieran lagrimas porque te falten el respeto así, no es para dejar pasar, yo salí de la oficina y mis compañeros me vieron llorar, me preguntaron qué pasaba y no les respondí porque me fui al baño, en la actualidad ya este problema con el Ing. Jadán ya no me duele tanto como me dolía en un principio. Para finalizar todo esto, perdí la materia con el Ing. Jadán, luego de sus gritos, no tenía la valentía de coger responderle con tanta fuerza como él lo hizo y perdí la materia, y luego en la siguiente matrícula la aprobé con el Ing. Irán Rodríguez, quien conoce bastante la materia y hoy tengo los conocimientos básicos para iniciar mi tesis porque con él si aprendí. 9.- Se presenta el Sr. **LUIS JOSE BERMUDEZ CABRERA**, manifestó que fue alumno en la materia de Estadística de Medicina Veterinaria, de mayo a septiembre del 2014, No siempre asistía a clases el Docente, en la mayoría de clases no llegaba a tiempo. A veces no llegaba a clases, mi trato era con miedo hacia él, no le falté nunca el respeto por temor a que me perjudique en las notas, pero él era prepotente en todo, hacia mi persona, él nos hablaba de una manera, grosera, altanera, no le gustaba nuestros trabajos, no le gustaba que le preguntemos, nos mandaba botando, me decía altanero, insolente, tontos por que algo no sabíamos. Nos decía que no servíamos por que no



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 13

sabíamos, que él se había ido a Chile a una Maestría y que ahí si le enseñaron a él, sobre el trato con las personas, nuestras tareas solo eran firmadas por él, decía que estaban mal y nos devolvía, solo firmas sin calificación. En lecciones y pruebas nos dijo que no sabemos nada y nos puso cero a todos, en el examen nos puso 15 y en mi caso 10, no revisaba y solo asentaba notas. Tenemos un portafolio en la computadora, donde archivamos todo en orden y quien tenía el portafolio le ponía 70 puntos en el promedio, pero en el primer interciclo. Nosotros tranquilos por los 70 puntos, ya que el esperar una nota así de él era mucho, en el segundo interciclo también tuvimos tareas con la misma metodología, firmaba y manda a corregir porque no servía nada. Me fue de promedio legalmente 55 puntos, porque revisó el portafolio en mi presencia y con la compañera Gardenia Quichimbo, y constando en el sistema puso de nota 35 puntos, que con eso no sirvió ni para llegar al supletorio. Al siguiente día que vi la nota, me fui a preguntarle porque esa nota si él me había dicho que tenía 55 puntos, me dijo que yo había firmado un documento en el primer día de clases y que podía hacer conmigo lo que quería, y me dijo insolente y me mandó botando de su cubículo, si hay bastantes y me consta. Mis compañeros también, recibían el mismo trato que a mí, a unos compañeros lo mandaba botando de su cubículo, nos decía malas palabras, como "chucha esto no es así", nos ofendía bastante, en general a todo el curso. Nos trataba muy mal. Pregunta del Sr. Presidente Ing Vásquez F. Diga el declarante si su versión es libre y voluntaria. Responde, si claro, vine voluntariamente. Ing Vásquez, pregunta diga el declarante si el docente materia de la investigación presentó el syllabus de la asignatura a la que se refiere la investigación a inicios de clases? Respuesta, si presentó el syllabus y también nos hizo firmar una hoja en blanco que solo decía nombre y curso, esto al reverso del syllabus y se la llevo. Con ese documento me amenazó. Diga el declarante, es decir no les hizo llegar un ejemplar a Uds., para el seguimiento del mismo. Responde, no, nunca entregó el ejemplar para el seguimiento del syllabus. Diga el declarante, de la falta de decoro por parte del docente materia de la investigación de la que Ud. expresó, recuerda de la ofensa día y hora y año?. Respuesta, en el lugar eran las aulas de Acuicultura y también cuando nos mandaba a ir al cubículo, la fecha y hora no precisó. Diga el declarante, si presento la denuncia por la falta de decoro de la que expresa por parte del docente materia de la investigación y ante que autoridad la hizo, si de forma verbal o escrita. Respuesta, en el primer interciclo no, pues nos puso 70 y que nos quedamos callados, esa nota nos favorecía. Pero en el segundo interciclo en que nos puso la nota de 35, si fuimos a poner la denuncia y por escrito ante la Srta. Subdecana de la Unidad. Pregunta, si de lo expresado anteriormente, por qué no lo hizo en el día que sucedieron los hechos o al día siguiente. Responde, por temor a represalias, ya que dependemos de la nota de él, si decíamos algo en su contra temíamos nos deje. Hasta aquí la declaración del sr. Estudiante. **10.-** Se recepta la versión del **Sr. JUAN CARLOS JIMENEZ COLLAGUAZO**. Quien dice: si asistí con normalidad. Diga el declarante, si el Ing. Jadán V, asistió con puntualidad y regularidad a sus clases. Respuesta, el Ing. asistía pero irregularmente, pues llegaba y se retiraba enseguida, el Ing. mandaba a resolver el syllabus por temas, sin ninguna explicación del docente, no explicaba. Respecto al examen no los tomó. Por motivos de que no llevo las preguntas, ya que nosotros ya le habíamos entregado del syllabus mismo porque él seleccionaría las preguntas. Respecto al examen supletorio tampoco lo tomó porque él había pasado notas al sistema sin habernos tomado el examen. Había unos que alcanzan la nota del suspenso y otros no. él nos trataba como quería, nos decía "sancocho", "inútiles", que no servíamos para nada", que si entregó copia del syllabus, También nos hizo firmar en la parte de atrás del syllabus. Diga a el declarante, la razón de sus dichos? Respuesta, vine libre y voluntariamente por motivos del trato a los alumnos, era una persona prepotente, y por motivos de incomprensión a los alumnos, no hay como hablar con él y se contradice con nosotros. Un día dice una cosa y a la otra semana otra, eso no debe ser así con



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 14

sus alumnos. También, solicitaría que otros compañeros sigan declarando. Ing. Vásquez F. Presidente. Pregunta, si su versión es libre y voluntaria Sr. Declarante? Respuesta, vine por propia voluntad, sin presión. Diga el declarante de la falta de decoro por parte del Docente materia de la investigación de lo que expreso Ud., realizo la denuncia respectiva y ante que autoridad? Responde, que por motivos de temor puede ser porque con el Ing. no se podía hablar como persona a persona, optamos por callar por temor. Concluye la declaración.- **11.-** Se recibió la declaración del sr. **ING. AGRIC. JULIO ENRIQUE CHABLA CARRILLO. Mg Sc, COORDINADOR DE LA CARRERA DE INGENIERIA AGRONOMICA-** Coordinador de la Carrera de Ingeniería Agronómica desde el año 2014, antes fui Director de la misma. Ab. Campoverde, diga el declarante si estaba dentro de su responsabilidad hacer el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones académicas del docente. Responde, los Coordinadores de Carrera de acuerdo a lo tipificado en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad, en el Artículo 45 señala la misión, funciones y obligaciones de los Coordinadores de Carrera, además de las funciones tipificadas por la Dirección Académica de la Universidad Técnica de Machala, sobre nuestras funciones, recibimos información del desempeño docente a través de la secretaria de la coordinación de la Carrera, que son las personas encargadas de recibir los planes de clases y efectuar el registro académico de las labores diarias cumplidas por el docente, cuyo folder reposa en la misma secretaria de la coordinación en la que otras cosas debe señalarse la fecha de dictado de clases, hora, la unidad del tema que se va a desarrollar, el tema avanzado y la firma del docente. En lo que respecta a la entrega del syllabus, el Docente debía subirlo al SIUTMACH, luego bajarlo y entregarlo en copia impresa en el Subdecanato al Lcdo. Segundo Quinche. En el año 2014 fue el Dr. Paladines Romero. Coordinador Académico de la UACA quien solicitó la entrega de los syllabus a todo el Personal Docente. Posteriormente fue entregado en folder a las Coordinaciones de Carrera. En cada ciclo se nombra a un Docente que revise los syllabus y las informaciones que en él se encuentran, incluyendo la bibliografía acorde a los registros de la biblioteca. Pregunta el Sr. Presidente de la Comisión: mediante oficio N= 0234. C.C, ING. AGR. UACA.UTMACH, de noviembre 25 del 2015, dirigido al Sr. Decano de la UACA, Ud., informa, que de acuerdo a ese período de abril a septiembre del 2014, hay incumplimiento de parte del profesor Ing. Eudaldo Jadán, al no haber presentado los syllabus respecto de las asignaturas que impartía. Respuesta, ese incumplimiento lo maneja el Coordinador Académico de la UACA, quien recibió todos los syllabus del 2014, lo que hice como Coordinador de esa Carrera es recibirlo de parte de Coordinador Académico, debidamente registrado y subido en el sistema. Así mismo, me ratifico que mi respuesta es de acuerdo a los informes que he solicitado. En dicha información se me indica que el Docente no ha cumplido, sustento así mismo, cuando el Lcdo. Quinche me dice por escrito que sobre los syllabus de Ingeniería Agronómica, me informa que el docente no ha subido en el sistema dichos syllabus, En base a los dos documentos he generado mi respuesta solicitada por el señor Decano Iván Villares Mielles. Pregunta, diga el declarante si le consta que el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, en forma verbal y escrito ha presentado alguna explicación sobre este incumplimiento. Respuesta, no debería darme explicaciones a mí, en virtud que es el Coordinador Académico de la UACA, quien a través de un correo electrónico fue quien solicito dicha entrega. Ing. Vásquez F. Presidente, diga el declarante si su versión fue libre y voluntaria. Responde, si ha sido libre y voluntaria y sustentada en documentos que reposan en la secretaria del Subdecanato y en la Coordinación de la Carrera. Diga el declarante, porque medios los docentes de la UACA, específicamente de Ingeniería Agronómica a la que está a cargo Ud., los docentes sabían que debían cumplir con los requisitos expresados. Como es presentación syllabus, bajarlo luego del SIUTMACH, que es del seguimiento, avances académicos y planes de clases? Respuesta, es



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 15

responsabilidad del docente que a inicios de cada período académico debe entregar y subir al sistema sus correspondiente syllabus, pero a pesar de ello la Coordinación Académico de la UACA, a través de correos electrónicos de los docentes y por secretaria de Coordinación Académica les recuerda la entrega de dichos documentos académicos y también a través de los correos electrónicos del Coordinador Académico de la UACA también él solicitó la entrega y cumplimiento de dichos syllabus a todos los docentes. Todos los documentos hoy están hechos libros debidamente pegados” 12. a) En el desarrollo de la Audiencia, compareció el procesado en compañía de su abogado patrocinador Ab. Arturo Henríquez Quevedo, actuando lo siguiente: 1.) El Docente Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, quien por la interpuesta persona del Sr. Ab. Arturo Henríquez Quevedo, manifiesta: Señores Miembros de la comisión, alego en forma expresa, la improcedencia en la intervención de quien me antecedió en uso de la palabra, pues aquel ciudadano, es delegado de la Procuraduría de la UTMACH, y de esta Comisión tiene dicho asesoramiento. En segundo término, Sres. Miembros de la comisión alego en forma expresa la prescripción del expediente, pues de conformidad con la LOES, que dispone en su art. 70, que “inciso segundo. Los profesores o Profesoras e Investigadores o Investigadoras de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas son servidores públicos, sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior...” Disposición legal que nos remite al Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor universitario, conjunto de normas que a su vez nos deriva a la Ley Orgánica del Servicio Público que en su art. 92, plantea el tiempo para la prescripción de la autoridad nominadora para sancionar la conducta de los servidores públicos que estén bajo su tutela, disposición legal que de conformidad con el art. 425 de la constitución de la Republica es de orden superior pues la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes orgánicas tienen supremacía por sobre las leyes ordinarias o reglamentos. El consejo Universitario de la UTMACH, mediante resolución JN= 38/2015, del 5 de febrero del año en curso, resolvió acoger el informe presentado por los Sres. Dr. Benjamín Reyes. Ing. Julio Chabla y Srta. Rosibel Astalles, designados Miembros de la comisión mediante resolución 311/2015 de enero 19 del 2015, la misma que estableció la pertinencia para que se inicie un sumario administrativo en contra del ciudadano Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, consta el apellido materno Veriñas con “z”, resolución por la que el H Consejo Universitario conformó la comisión que Uds. Integran Sres. Docentes Universitarios, para que se inicie un proceso administrativo en contra del Ing. Jadán Veriñas, con “z” el apellido materno y no son como corresponde, y dicha comisión conformada en fecha pretérita emitió un informe, en base al cual se expidió la resolución 115/2015, con la que se sancionó al ciudadano Ing. Eudaldo Jadán Veriñas con s, sucede que el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, interpuso una acción de protección, amparado en la disposición contenida en el art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador, acción de protección resuelta en segunda y definitiva instancia por la Sala de Familia de la Corte Provincial de Familia, en la que se declaró vulnerado el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, dejó sin efecto la resolución 115/2015, y dejó sin efecto el sumario desde el auto de inicio. Ese es en definitiva el motivo de esta audiencia, de inicio de sumario administrativo, pues bien Sres. Miembros de la comisión, con fecha 13 de octubre del 2014, los estudiantes Luis Carchipulla. Carlos González, Juan Jiménez, Jefferson Niveló y Javier Zumba, estudiantes del séptimo ciclo de Ingeniería Agronómica, quienes señalaron en el libelo denunciador que el docente de la cátedra de Fitomejoramiento no procedió con la evaluación de fin de ciclo la que tiene un valor de 30 puntos, que les colocó una nota de 35 como nota final a cada uno de ellos, que con dicha nota ciertos estudiantes llegaron al supletorio pero que el docente no les tomó el examen supletorio, simplemente porque no le dio la gana, enviando como alternativa el presentar un portafolio de la asignatura en lugar de tomar examen, y que



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 16

posterior no les quiso recibir el portafolio y que al pasar las notas en octubre del supuesto supletorio les había puesto la nota de 5 sobre 100, alegando en el espacio de observaciones que los estudiantes no se presentaron a rendir examen, y que en segundo interciclo el docente se presentó una sola vez a dar clases. En resumen los estudiantes de Fitomejoramiento del año 2014-15, denunciaron que el Docente Eudaldo Jadán Veriñas, no los evaluó, que no les receptó el examen supletorio, que no les revisó el portafolio, tercera cosa, y como cuarto que el docente no asistió en el segundo interciclo a dar clases, eso es resumen la denuncia de los estudiantes en Fitomejoramiento. Con fecha quince de octubre del mismo año, se presentaron Betty Bustamante, Ariana Castro, Oscar Moreno, Adriana Prado, Estefanía Romero, Juan Rivas, Andrey Zambrano, estudiantes de cuarto ciclo de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quienes pidieron recalificación del examen de Diseño Experimental, ya que la mayoría del curso con excepción de una persona se quedó. Pidieron la recalificación de examen, y que como suplencia el docente les había enviado como tarea la elaboración de un proyecto y que nunca explicó de qué se trataba. Eso es en resumen la denuncia de Diseño Experimental. De igual manera el 16 de octubre los estudiantes, Luis Bermúdez, Gardenia Feijoo, Alex Hernández, Paul Carrillo, Bryan Mendoza, Gabriela Jumbo, Edwin Lema, Gardenia Quichimbo, Héctor Rojas y Franklin Jaramillo, algunos de tercer ciclo de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quienes dicen que el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, que los había dejado de curso con excepción de una persona que no les dio a conocer la nota del segundo interciclo subiendo directamente al sistema, sin mostrárselas y que los hizo perder el ciclo directamente sin dejarlos a supletorio, entorno a esta denuncia es menester señalar la clarividencia del ciudadano Iván Villacrés Miles, Decano de la UACA, que con fecha 15 de octubre del 2015, hace mención a la denuncia formulada por los estudiantes de tercer ciclo de octubre 2014, son los temas que habrá que debatir, pues el principio de mínima intervención de Estado exige a que todas las cosas que haga el administrador es a ruego o petición de parte, no más allá, son los puntos centrales por los cuales se instaura este sumario administrativo en contra del Ing. Jadán V, quienes según la acusación adecúa su conducta a la disposición del art 207. LOES, 115 y 116. 117 del Estatuto de la UTMACH, y 113 y 113 del Reglamento, propuesta que rechazamos en forma absoluta, indicando que la conducta del Ing. Eudaldo Jadán Veriñas en sus treinta años de docente no ha demostrado en modo alguno haber realizado los actos referidos por los estudiantes de Ingeniería Agronomía y de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por lo que solicito a la comisión, que en ejercicio del derecho de petición previsto en la Constitución de la Republica y Artículos. 75.76 y 82 y 11 de la Carta Suprema se ratifique el estado de inocencia del ciudadano Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, Ingeniero Agrónomo, Docente investigador de la UACA, de la UTMACH, y se declare sin lugar las denuncias incoadas en su contra las que por el hecho de ser estudiantes no solicito que sean declaradas maliciosas, aunque si impertinentes. Ruego a los Sres. de la Comisión que en ejercicio del derecho a la defensa material se le permita al Ing. Jadán Veriñas, ejercer su derecho a la defensa material. Uds., tienen la decisión. Hasta aquí la intervención del Sr. Ab. Henríquez. Ante la petición de la defensa del Inculcado Docente, la Comisión resuelve escuchar la exposición del Ing. Eudaldo Jadán Veriñas: Quien dice: Sr Presidente, el día 20 de octubre del 2014 se me informa por parte de la Srta. Subdecana que presente un informe por comunicaciones presentadas por estudiantes en las cátedras de Fitomejoramiento, Diseño Experimental y Estadística, en el periodo de mayo a septiembre del 2014, y dice que en un plazo de 24 horas el informe, un asunto casi imposible, sin embargo el 22 del mismo mes, preparé el informe que fue recibido el 23, en donde explico cada caso, y le indico ahí mismo que estoy adjuntando un digital de los portafolios que yo Eudaldo Jadán Veriñas, les permití ingresar en mi computador personal que no son para el caso no solamente a ellos sino a todos los alumnos por muchos años almacenen los productos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 17

académicos que dice el Reglamento de Régimen Académico del CES, para que organizadamente y en forma secuencial, y en tiempos debidos sean calificados, pero lo saben mis compañero docente Ab Murillo, todos los estudiantes saben que él tiene que preparar su portafolio, tenerlo y de ellos escoger el mejor para ser entregados en el Subdecanato, por suerte he almacenado mucha información de los mismos estudiantes, por suerte el portafolio que yo mismo me había garantizado, lo que los estudiantes equivocadamente colocaron en sus denuncias y lo voy a demostrar, no sin antes indicar algo, después de recibir el informe el 23 de octubre, casi un mes después la misma Subdecana firma un documento donde ya han receptado exámenes de esos grupos de estudiantes y constan mis notas del primero y segundo parcial y por motivos de las comunicaciones de los estudiantes se me violenta toda actividad como docente y pasan a designar un curso de 40 horas, igual al curso que dicté, inmediatamente se les toma un examen y pueden observar que en el promedio del primer examen la máxima nota que logran es 27,5, y que en menos 24 horas en un supletorio sacan la máxima nota 88, 87 indistintamente, los mismo ocurre con los estudiantes de Fitomejoramiento en documento firmado por la Subdecana, lo mismo ocurre que ellos sacan notas mínima de 18 y máxima de 29 y en máximo 24 horas con notas altas, eso es lo que ocurrió, nunca examinaron el portafolio que envié, no se aplicó el reglamento de régimen académico, aquí se establece la libertad de cátedra y en el art. 10 Fundamentalmente, que especifica para el docente, eso ocurrió con las denuncias, el estudiante de veterinaria, Loayza que pasó el curso, el único, y que hizo lo que dice el Reglamento de Régimen Académico, presentó los documentos que el sí presentó, el cumplió con el syllabus y cada semana de trabajo y aquí están los documentos, es el único que cumplió. Los portafolios que son de mi propiedad que garantizan mi información de los productos, porque el docente tiene que hacerlo, solo mencionaré los productos de un solo estudiante. Bermúdez Luis, de los portafolios que me entregaron, primer intercurso documentos, tiene carpeta de consultas, un documento que dice UTMACH, carpeta 2, exposición presentación 1. Carpeta 3 también UTMACH, una hoja, carpeta 4. Proyectos. Un solo documento que dice deber de estadística. Carpeta 5. Trabajos, documento 1. Segundo intercurso. Documentos: carpeta 1. Deberes, pruebas parciales: UTMACH, uso de la estadística en medicina. Carpeta 2. Informes escritos. Resoluciones del syllabus. Carpeta 3. Investigación bibliográfica. UTMACH documento. Análisis que hice, le concluyo: desorden y colocación de temas de syllabus a destiempo, a final del ciclo; Sobre los estudiantes de veterinaria, otra prueba carpeta del Sr. Carchipulla, arrojada por la claraboya, donde inserta el syllabus que yo di, y en otro curso de estadista, un ejemplo del Sr. Moreno, quien inserta el syllabus que entregué del programa de estudios y la copia textual del proyecto de internet, otra copia de otro estudiante de Diseño Experimental. Adjunto pruebas de cada curso de los alumnos que cumplieron, pasaron el ciclo, algunos plagios, o copia y pega, como llamamos, de documentos de internet que los estudiantes hicieron sin cumplir con el mismo syllabus no lo hicieron, solo en el caso de Fitomejoramiento a pesar de que uno de ellos presentó lanzando el documento por la claraboya y que eso indique a la Srta. Subdecana, el mismo coloca el syllabus, programa de estudios con documentos y copias y un informe de práctica que era del 2013 de otro estudiante pueden examinar la documentación. Algo importante, en el Consejo Directivo la comisión académica después de ese reclamo de los estudiantes, no me llamaron o me notificaron para ver si era cierto o que pasaba, nada absolutamente nada, pasaron directamente al sumario administrativo, nada más. Interviene el Ing. Abraham Cervantes. Miembro de la Comisión: Una sola pregunta tengo, los descargos del Ing. Jadán Veriñas, debo solicitar me informe si de estos documentos presentados en especial los syllabus están subidos al sistema, Ing. Jadán Veriñas, dice: consta es que todos fueron subidos al sistema, y se los hace cada vez que ellos lo solicitan. Cada vez nos cambian de asignatura y ello lo demuestra en documentos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 18

que tengo, esta subido al sistema. El Ing. Vásquez F. Presidente, le pregunta: Ing. Jadán diga si en cada clases Ud. hacia firmar a los estudiantes, Responde el Ing. Jadán Veriñas, eso en ese entonces no se hacía, ahora es cumplido. Los planes de clases no hay, solicitare en todo caso que se verifique al CES. SENESCYT, se verifique por fecha, si es posible eso. Quiero comentar que los syllabus los cambian y constan donde el Sr. Segundo Quinche. Pregunta el Ing. Vásquez F, en su participación expresó que como alternativa para examen supletorio en vez del examen, les dijo que organicen un portafolio, le pregunto para que nos aclare, me refiero a los estudiantes de Fitomejoramiento; Ing. Jadán Veriñas, pase la nota de lo que ellos presentaron, ellos llegaron en el examen supletorio que después les tomaron, eso lo sabe el Subdecanato. El portafolio no es alternativo, es una carpeta donde se reúnen todos los documentos parcial por parcial, el producto académico, eso no me lo invento. Es un documento qué debe tener cada estudiante y de ahí escogeremos el mejor, no lo hace el profesor, Ing. Vásquez, puede especificar que el reglamento dice que el portafolio es parte de nota académica del estudiante: Responde, Ing. Jadán es un conjunto de elementos académicos que se reúnen en cada parcial del estudiante. No es un elemento independiente. Están las unidades desarrolladas, el syllabus, pruebas parciales, investigaciones bibliográficas, investigaciones de campo. Ing. Vásquez no le digo que tiene, pregunto que se califica del portafolio: Ing. Jadán Veriñas, cada profesor estima que tiene y que vale, por ejemplo una investigación que puede terminar en dos parciales, y tiene un valor en el syllabus. En este estado se concedió la palabra a la Defensa de los denunciantes para que formule pregunta al docente inculcado si lo estima indispensable. Pregunta el Sr. Ab. Aníbal Campoverde, diga el declarante la razón por la cual los elementos que ingresó como prueba en su declaración no contienen firma de responsabilidad del docente que recibe y del estudiante que aprueba, esto es la fe de presentación. Ing. Jadán Veriñas, jamás que yo sepa se ha pedido registrar fe de presentación o argumentos legales, ahora recién se menciona eso, he visto que hay docentes que hacen firmar detrás del documento pero no he sabido que debía recibir o poner fe de presentación a esos documentos, eso lo podemos probar en otros documentos que en buena hora tengo de otros profesores. Ab. Campoverde, diga el declarante bajo que fundamentos llevo a establecer con precisión que varios trabajos de estudiantes eran copia y pega según su versión: Ing. Jadán Veriñas, aquí no hay ningún fundamento, aquí lo que existe es la responsabilidad del profesor de revisar simplemente de revisar los trabajos del estudiante, todo profesor lo hace, de revisar. Cuál es el fundamento que esos trabajos eran plagiados? Ing. Jadán Veriñas, era el internet, fundamento es la comparación con otros documentos o de trabajos científicos. Ing. Vásquez. Presidente de la comisión, preguntan es: Ud. expresó el link de donde fue copiado. Ab. Campoverde, digo que fundamentos utilizó para determinar que son copia y pega, quiero que responda la pregunta, Respuesta del Ing. Jadán Veriñas, respondo con fundamento, es copia pega de una tesis peruana, otra de un Colega Técnico Venezolano, uno califica, por existir una ética, Pregunta: diga el declarante, si para evaluar a los estudiantes se hizo con sujeción a los parámetros establecidos en el syllabus socializado con los estudiantes. Respuesta Ing. Jadán Veriñas, el 70 por ciento en prácticas y 30 por ciento el examen, esto está especificado día a día y dentro del período de clases el estudiante esta consiente de que es socializar, de la nota que obtendría si el trabajo está bien o está mal, por esa razón presento las pruebas. En el Reglamento de Régimen Académico especifica precisamente lo que está en el syllabus, Pregunta: Diga el declarante si presentó oportunamente el informe de avance al syllabus? Respuesta Ing. Jadán Veriñas, no, porque es un elemento no concluyente como valorar el cumplimiento por el enorme trabajo que se tiene tanto así, que puede revisarse la carga de trabajo que uno tiene, yo conozco de muchos docentes que trabajan igual que yo, tengo la carga de trabajo de este año y es enorme, o puede revisarse en el horario de trabajo, tutorías de enseñanza 2 horas, asignaturas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 19

9h30 a 16h00, Presenta en secretaría el Horario del período 2014 a la Comisión. Pregunta: Diga el declarante, si asistió con puntualidad y a cada una de las clases de los estudiantes denunciante? Respuesta Ing. Jadán, sí. Diga el declarante si su relación con los estudiantes era de mutuo entendimiento, con cordialidad y decoro? Pregunta Ing. Jadán, si, tanto así que en septiembre que se terminó el ciclo, y mucho tiempo después en forma bastante interesante diríase que casi secuencial, asoman las denuncias el 13 de octubre, 15 de octubre y 16 de octubre del 2014, eso significa que los períodos de reclamo nunca ocurrieron sino que fueron posteriormente elaborados en tres denuncias, tanto así que un miembro del Consejo Directivo cuando se trataron esos temas, él era de la Escuela de Economía Agropecuaria, me dijo que a los estudiantes les indicó el Ing. Abrahán Cervantes, que deben preparar el reclamo que hoy está aquí, porque los estudiantes se acercaron donde él, y les dijo que lo pongan por escrito en otras palabras, Hasta aquí, la intervención del Representante por los Señores Estudiantes. Ing. Vásquez. Presidente de la Comisión, interviene: diga el declarante cual era el trato hacia los alumnos de los cursos materia de esta investigación? Ing. Jadán Veriñas, el trato que hace un docente, soy de los docentes que toma lista, verifica, socializa el tema y sin usar ningún recurso adicional demuestro con solvencia académica lo que se me asigna, y durante la clases se va enunciando en función de los temas los trabajos adicionales, los productos que dice el reglamento de régimen académico, finalmente los estudiantes posterior a eso continúan visitándome en cualquier lugar para asesorar los trabajos o los pequeños trabajos que se plantean, en el caso de Fitomejoramiento por ser una guía experimental, he usado mis recursos para ellos, personales, de mi sueldo, que aun continuo haciendo y puedo probarlo, Diga el declarante, si con los estudiantes de los cursos de materia de investigación tuvo algún incidente o con alguno de ellos? Ing. Jadán Veriñas, en honor a la institución jamás tuve un incidente en 30 años, jamás. En especial en lo que hace la pregunta el Sr. Presidente, quiero indicar que los estudiantes de Fitomejoramiento ya fueron mis alumnos y conocía de su formal e actuar sumamente dejados en sus tareas, quiero indicar que, los estudiantes de Diseño Experimental ya fueron mis alumnos en Estadística Inferencial, y que ahí ellos justamente demostraron enormes problemas en sus conocimientos matemáticos, debido a que no es el fuerte de ellos, y por esa razón usando en el buen criterio académico la libertad de cátedra, no se presiona a los estudiantes con programas de estudio que, nunca, nunca han sido socializados ni discutidos en asuntos académicos internamente para incluso llegar a acuerdos de temas que podrían ser importantes para las carreras, tanto así que hay carreras que carecen de asignaturas básicas actualmente, para tomar las siguientes. Diga el declarante, si de las asignaturas materia de la investigación presento los avances académicos y planes de clases a los respectivos coordinadores de carrera, dentro del plazo establecido por las autoridades? Responde Ing. Jadán Veriñas: no, pero debo aclarar que las Autoridades por varias razones estructurales siempre han sido flexibles cosa documentada que es una cuestión normal en la institución, documentada para ampliar los plazos." b) En el desarrollo de la Audiencia, comparecieron los estudiantes denunciante en compañía de su abogado patrocinador Ab. Aníbal Campoverde Nivel, actuando lo siguiente: 1) En el uso a su derecho a la defensa a la contestación realizada a la contestación realizada por el Ing Eudaldo Jadán Veriñas, indicaron lo siguiente: " Sres. Miembros de la Comisión y demás presentes, a nombre de los Señores Estudiantes denunciante nos ratificamos en la denuncia presentada oportunamente ante la autoridad competente a fin de que a través del presente procedimiento administrativo se establezca la responsabilidad del Ing. Agr. Eudaldo Jadán Veriñas, al haber vulnerado nuestros derechos y se ataca a la educación y la dignidad, ya que su conducta se encuentra tipificada como infracción según lo que establece el art. 207 de la LOES, Artículos. 115, 116 y 117 de la Estatuto de la UTMACH, en concordancia con lo que establece los artículos. 11 12 y 13 del Reglamento de Sanciones a los estudiantes. Profesores

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 20

e Investigadores de la UTMACH, hasta aquí mi intervención" 13.- Se realizaron los siguientes Alegatos: "Ab. A. Henríquez Q, Señores Miembros de la Comisión, en forma expresa alego la rebeldía de la parte accionante así como de la asesoría de la Procuraduría de la UTMACH, pues al inicio de esta reinstalación aquellos no se encontraban presentes en la diligencia, incorporándose después de iniciada la misma, explicación necesaria para efectos de que logremos capitalizar la alegación relacionado con la rebeldía. Sres. Miembros de la Comisión de conformidad con el Reglamento de Sanciones a Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, estamos en esta reinstalación de Audiencia para debatir los fundamentos de hecho y derecho propuestos afirmativamente por los quejosos cuyos recaudos de denuncias o quejas obran en expediente con los que se imputo el haber cometido faltas relacionadas con los artículos 11 y 12 del Reglamento, esto es literal c) del Art 11, esto es, no mantener decoro y cortesía en sus relaciones con estudiantes; literal e) del Art 12, relacionado con atentar con la dignidad de los y las estudiantes, disposiciones legales que se podría encuadrar la denuncia en contra del Ing Eudaldo Jadán Veriñas, pero en el desarrollo de esta investigación se ha constatado la inexistencia a las faltas del Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias. Se indicó oportunamente, que era y es falsa la argumentación de que el ing. Jadán Veriñas, no haya evaluado a fin de ciclo a los estudiantes del séptimo ciclo de Ingeniería Agronómica, como tampoco es verdad que como Docente de la UACA no les haya tomado el examen supletorio a dichos estudiantes, como tampoco el que les haya remitido como trabajo realizar un portafolio, ya que de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico los docentes en el proceso de enseñanza – aprendizaje, elaboran un syllabus que se pone en conocimiento de las Autoridades Académicas de la Unidad para su aprobación, una vez aprobada por ellos es entregado a los docentes o estudiantes a efectos de que estos conozcan la forma de evaluar, de acuerdo al art. 35 del Reglamento vigente, las evaluaciones son de carácter continuado y acumulativo en el que se califican dos segmentos. El primero con un porcentaje de 70 % que comprende la calificación de trabajos autónomos, lo que realiza el estudiante y la calificación por actividades intraclass individuales es decir tareas que cumple el estudiante, la actividad colaborativa del estudiante en la asignatura lo cual debe estar anotado por el estudiante en lo que se denomina portafolio y ese portafolio es de incumbencia absoluta del estudiante y no del docente. Esas actividades tienen una calificación del 70 % y el 30 % restantes que corresponde a la evaluación del examen semestral, aclarando que en este semestre está comprendido de dos parciales y cada uno se califican el rendimiento de los estudiantes, si nos molestamos en revisar los informes presentados el 28 de noviembre del 2014, por el docente Ing. José Quevedo Guerrero, que dio el seminario al séptimo ciclo de Fitomejoramiento de Ingeniería Agronómica, que en el acta del primer parcial tienen calificaciones de 80 puntos el Sr. Niveló Jefferson, González Carlos, Carchipulla Luis, Jiménez Juan, Romero Richard, Torres Holger, Zumba Javier y Carrión Iván. Para el segundo parcial dichos estudiantes al no cumplir con los portafolios todos obtuvieron una calificación de 35 puntos, y observen Sres. Miembros de la comisión, que dichos estudiantes cuando son evaluados por el nuevo docente, reciben calificaciones de 25, 25, 25, 18, 29, 12.5, 21, 22, y 04 respectivamente, de lo que se puede observar que las calificaciones que obtuvieron en el docente titular fueron superiores a las impuestas por el nuevo docente del seminario. Con relación a los estudiantes de Medicina Veterinaria, de cuarto ciclo en Diseño Experimental, dichos estudiantes tuvieron de igual manera calificadores de I y II parcial conforme consta en informe del Ing. Irán Rodríguez Delgado, en donde la mayoría de estudiantes, cinco de 6 obtuvieron una calificación de 70 puntos en el primer parcial, con excepción de Ruiz Juan que tuvo 75 puntos, y en el II parcial tuvieron todos una calificaron de 40 puntos con excepción de Zambrano que obtuvo 45, es decir un estudiante más preocupado. Observen Uds., que en estas calificaciones obtenidas en el seminario fueron de

4



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 21

5 casos: Moreno Oscar, Prado Adriana, Romero Estefanía, Ruiz Juan y Zambrano Andrey, es decir calificaciones muy por debajo de las obtenidas con el docente titular y finalmente los estudiantes de Medicina Veterinaria de Estadística de acuerdo con el informe del docente para el seminario, aquellos renunciaron a ese derecho que H Consejo Directivo les otorgó, así lo indica en su informe. Los docentes designados para los ciclos o seminarios de complementación de conocimientos para las evaluaciones, así lo informan y también la Ing. Sara Castillo Herrera, Subdecana de la UACA quien indico que respecto de Estadística del III ciclo el Docente Víctor Garzón Montealegre, presentó un informe en que dice que los alumnos de retiraban del seminario. Sres. Miembros de la Comisión Uds., como docentes de diferentes unidades de la Universidad, conocen los diferentes mecanismos de excelencia que aplican en toda la Universidad y que todas las Unidades deben cumplir porque de eso depende que la Alma Mater local salga por los fueros del conocimiento y de la ciencia, lo contrario condenaría al facilismo que no aporta en nada con el conocimiento y la ciencia. Señores Miembros de la comisión, reitero una vez más vuestro informe debe ser indicar al H Consejo Universitario, que no existen méritos para que el Docente sea sancionado por el H Consejo Universitario, no existe faltas al Reglamento de Sanciones, ni al Reglamento de Régimen Académico, esto en lo es fundamental señores Miembros de la comisión” c.) Alegato del Sr. Defensor de los Estudiantes. Interviene el Ab. Aníbal Campoverde: Señores Miembros de la Comisión, me ratifico en la parte denunciante, y ante Uds. expongo que cabe destacar que la intervención del Procesado se intenta establecer que los denunciantes en realidad fueron los victimarios en la relación que tuvieron que en el ámbito educativo con el Ing. Jadán Veriñas, ha traído a colación hechos que nada tienen que ver en el proceso, con la firme convicción de desacreditar la moral de los estudiantes, dentro del proceso investigativo en momentos procesales pertinentes declararon los señores Jefferson Niveló, Betty Bustamante, Luis Bermúdez,, Gardenia Quichimbo, Carlos González, y Estefanía Romero, todos con criterios concordantes han manifestado y verificado la forma en la cual el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, se refería hacia los estudiantes, estableciendo adjetivos, calificativos como: sancocho, inútiles, incompetentes, con expresiones como chucha esto no es así, lárgate de mí cubículo, expresiones que evidentemente atentaron contra la dignidad de los estudiantes que se vieron afectados en su derechos, principalmente aquellos que en el ámbito constitucional determina que, toda personal debe estar libre de toda forma de violencia y que el estado es responsable de esta garantía, así mismo dentro de las versiones por los antes declarantes y lo indica en el libelo de la denuncia, establece que el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, no ha procedido con lealtad, transparencia y eficacia en la forma de evaluar a los estudiantes. En primer momento y se verifica en las declaraciones el Sr. docente no asistió ni con puntualidad con regularidad a las clases en los diferentes paralelos que tenía en el período mayo a septiembre del 2014, obligando de este motivo a los estudiantes a construir solos el conocimiento de la materia, a desarrollar temas del syllabus que posteriormente serían entregados en su cubículo sin participación del docente, luego procedió a asentar calificaciones sin realizar o examinar los trabajos presentados a él, posteriormente negándose a tomar el respectivo examen semestral negando la posibilidad de acceder al derecho de recuperación. Esta conducta que se describe, está establecida como falta disciplinaria de los Docentes del personal de la UTMACH en el art 12 del Reglamento de Sanciones, que se refiere atentar deliberadamente a los derechos de los estudiantes que se vincula y es concordante a lo que señala la LOES en sus objetivos establece como parte de la responsabilidad académica y derecho de los estudiantes el de ser aprobado de acuerdo a sus méritos académicos, lo que ha sido demostrado de acuerdo a los record académico de los estudiante que han podido avanzar. Sres. Miembros de la Comisión debo indicar que no se ha presentado ninguna prueba de descargo por parte del procesado, ya que la documentación que

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 22

presenta como respaldo de los supuestos trabajos presentados por los estudiantes no gozan de ninguna legitimidad, pues su originalidad no ha podido ser demostrada ya que en ellos no existe firmas de responsabilidad de los estudiantes que supuestamente presentaron, asimismo de la misma verificación confirma que la calificación no tiene un fundamento académico, ni mucho menos jurídico puesto que de manera arbitraria ha considerado de que los supuestos trabajos son copia y pega de internet, sin embargo en ninguna parte se adjunta un informe electrónico del sistema urkund que manejan los docentes para tal comparación, ni tampoco se cita la referencia de las supuestas copias. Sres. Miembros de la Comisión, por lo antes indicado, dado por la conducta ejecutada por el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, se encuentran tipificadas como faltas reglamentarias, art 12, y 207 de la LOES, solicito que en su informe debidamente motivado recomiende al H Consejo Universitario suspender al Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, hasta por 30 días por existir en sus actuaciones responsabilidad. Hasta aquí su intervención. **QUINTA.- DE LA DENUNCIA.-** En relación con los hechos que se denuncian, debemos realizar el siguiente análisis: **a.)** En cuanto a la deficiencia en el proceso de aprendizaje, no presentación de exámenes finales y recuperación, estos hechos ya fueron analizados por el Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, quien en el análisis respectivo indica: " las evidencias presentadas por el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, no justifican las horas registradas en el acta, puesto que existen archivos con datos fuera de contexto(fechas destiempo), tareas sin notas, no hay exámenes calificados; así como, el testimonio de los alumnos que ratifican lo manifestado en la comunicación dirigida al Sr. Decano sobre agresividad, maltrato verbal, indisposición al dialogo, pero sobre todo, el porcentaje de clases dictadas es bajo, se puede observar que las notas al Sr. Decano y por su intermedio al Consejo Directivo la implementación de un seminario de 40 horas en las tres registradas en las actas, reflejan o dan un claro indicio de que no ha existido una evaluación continua, tal como lo señala el reglamento de régimen académico de la UTMACH". Ello llevó a sugerir asignaturas. Y posteriormente autorizado fue ejecutado, permitiendo a los estudiantes niveles sus conocimientos, capacitarse para al final ser evaluados. Este Seminario no ha sido motivo de objeción alguna, ha sido ratificada su actuación en el Consejo Universitario quien dispuso el registro de las calificaciones por las evaluaciones cumplidas. Estos informes con carácter probatorio han sido agregados al proceso por impulso propio de la comisión, evidencia que las aseveraciones de los estudiantes son ciertas en cuanto al incumplimiento de los deberes académicos del docente Ing. Eudaldo Jadán V, en razón de lo tipificado en el Art. 5 de la Ley de Educación Superior. Art., 97,115,y 116 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, Artículos 11 y12 del Reglamento de Sanciones de los Profesores, investigadores y Estudiantes de la UTMACH. **b)** En cuanto al maltrato, trato soez, groserías y descortesía, se han evidenciado las alegaciones presentadas por los estudiantes, quienes, en las diferentes versiones en unidad de criterio expresan la inconformidad con el trato del docente quien hubiera proferido maltrato a los estudiantes, atentando la dignidad de ellos, al expresarles frases como MEDIOCRETES, TONTOS, INCOMPETENTES, LOCOS, y otros calificativos ya mencionados y que se refieren a actos que vulneraron el derecho a la dignidad de los estudiantes, conducta que se adecua en o establecido en el Art. 11 del Reglamento de Sanciones a Profesores, Investigadores, Estudiantes de la UTMACH. **SEXTA.-** Que en ejercicio de nuestras obligaciones debemos señalar que, a las alegaciones de nulidad solicitadas por el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, indicamos: 1. A la nulidad por ilegitimidad de personería por haber el Consejo Universitario iniciado un proceso disciplinario en contra del Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, siendo correcto Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, en consideración de lo señalado, esta comisión conoce de la Fe de Erratas efectuado por la Secretaria General de la Institución, en razón de un lapsus calamis en los nombres del procesado,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 23

así como, el hecho de haberse presentado el Ing. Eudaldo Jadán Veriñas al proceso y respondido a los cargos formulados en su contra, no procede la nulidad solicitada; 2) A la nulidad por incumplimiento de requisitos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, debemos indicar, que la denuncia solo es la puesta en conocimiento de hechos que presumiblemente hubieran vulnerados normas previas establecidas, siendo obligación del Consejo Universitario investigar estos hechos de conformidad con lo establecido en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, así mismo, cabe indicar lo expuesto en la misma norma en su artículo 27, señalando que las denuncias pueden ser presentadas de oficio por cualquiera de los miembros de Consejo Universitario, siendo que el inicio del presente procedimiento tiene como fundamento las recomendaciones efectuadas por la comisión designada por resolución N° 031/2015; además cabe señalar, que textualmente indica la Constitución de la Republica en su Artículo 169: "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades", por todo lo expuesto, no consideramos procedente la nulidad de todo lo solicitado".

CONCLUSIONES:

1.- Que, la situación académica de los estudiantes, ya ha sido atendida por la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias y ratificada por el H Consejo Universitario al disponer el ingreso en el sistema, de las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Fitomejoramiento y Diseño Experimental de séptimo ciclo de Ingeniería Agronómica y de tercer ciclo de Medicina Veterinaria respectivamente,

2.- Que, el Docente Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, habría adecuado su conducta a lo tipificado en el Artículo 207. Literales d) de la Ley Orgánica de Educación Superior. (Art. 207. Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores e investigadoras, servidores o servidoras y los y las trabajadores.- Las Instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncias. Literal **d)** Cometer actos de violencia de hecho y de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales...).

3.- Que, el Sr. Docente Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, habría incurrido en las faltas contempladas en el Artículo 11, literales b) y d) del Reglamento de Sanciones a Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, por no cumplir disposiciones de las Autoridades al cumplimiento del Syllabus, avances académicos y otros legalmente dispuestos entre sus obligaciones. (Reglamento de Sanciones a Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH. Artículo 11. De las faltas leves del personal Academico.- Constituyen faltas leves del personal Academico las siguientes: literal **b)** No presentar los syllabus en el período establecido por la Autoridad. **d)** Retener injustificadamente, los exámenes y reportes de actividades académicas;).

4.- Que, el Sr. Docente Ing. Eudaldo Jadán Veriñas, habría incurrido en las faltas representadas en el Artículo 11, literal c) del Reglamento de Sanciones a Profesores, Investigadores y

4



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 24

Estudiantes de la UTMACH. (Reglamento de Sanciones a Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH. Artículo 11. De las faltas leves del personal Académico.- Constituyen faltas leves del personal Académico las siguientes: literal e). No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los estudiantes;), basados en las versiones concordantes de los Señores Estudiantes que han declarado.

RECOMENDACIONES:

1.- Por existir faltas disciplinarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Artículo 207, literal d), del Estatuto de la UTMACH en el Artículo 115 literales b) y e), (Estatuto de la UTMACH. Art. 115. De las faltas leves.- Constituyen faltas leves, sujetas a suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneraciones: literal b). No presentar, en el período establecido por la autoridad, los syllabus. c) No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los estudiantes...). Y en el Artículo 11 literales b) d) y e) del Reglamento de Sanciones a Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH. La Comisión sugiere a los Señores Miembros del H Consejo Universitario sancione al Ing. Agr. Eudaldo Fales Jadán Veriñas. Docente de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, por las faltas leves cometidas y establecidas, con la aplicación de la sanción dispuesta en el Artículo 10 del Reglamento de Sanciones a Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, literal a) (Art. 10. De las sanciones al Personal Académico.- De acuerdo con la gravedad de las faltas, el Consejo Universitario podrá aplicar las siguientes sanciones al personal Académico: literal a) amonestación escrita), con una amonestación escrita...."

Que, el Consejo Universitario en pleno, considera que el maltrato o el abuso en el ámbito educativo no siempre se ve reflejado en golpes o insultos, que las expresiones realizadas por el docente vulneró el derecho a la integridad personal, porque cada uno de los estudiantes de los diversos cursos coinciden con los calificativos ofensivos. Que la dignidad humana es un derecho que tienen las personas y está íntimamente ligada al libre desarrollo de la personalidad, es un deber ineludible del Estado y la sociedad en general, y por lo tanto todas las actuaciones tendientes a menoscabar la libertad física y la moral son ilegítimas, injustas contrarias a la razón e injustificables, por tanto, este organismo no puede hacer caso omiso de todos los testimonios que han vertido los estudiantes, los mismos que son concordantes, inequívocos, y todos demuestran que ha existido un atentado a la dignidad y a la integridad psíquica y moral, de los estudiantes, pero sobre todo moral; acto tipificado como falta grave en el art. 12 lit. c) y e) del reglamento de sanciones de la UTMACH, y que se ha podido evidenciar ya que la prueba actuada dentro del procedimiento investigativo con los testimonios de los Señores estudiantes Jefferson Niveló, Betty Bustamante, Luis Bermúdez, Gardenia Quichimbo, Carlos González, Estefanía Romero, y otros, de que el docente Ing. Eudaldo Jadán se refirió a ellos estableciendo adjetivos calificativos como: sancocho, inútiles, incompetentes, con expresiones como chucha esto no es así, lárgate de mí cubículo, los que evidentemente atentaron contra la dignidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015

Página 25

de los mismos que se vieron afectados en su derechos, principalmente aquellos que en el ámbito constitucional determina que, toda persona debe estar libre de toda forma de violencia y que el estado es responsable de esta garantía consagrada en los artículos 66 N° 3 letra "a" y "b", Art. 347 N° 6 de la constitución, lo que demuestra la autoría del Ing. Eudaldo Fales Jadán Veriñas en la falta descrita.

Que, el art. 38 del reglamento de Sanciones de la UTMACH, dispone:

"Resolución final.- (...) Para emitir su Resolución, deberá conocer el Informe Final de la Comisión Especial, así como todo el expediente. Cuando existan poderosas y fundadas razones, el Consejo Universitario podrá tomar una decisión distinta a la recomendada por la Comisión Especial, debidamente motivada en el texto de la Resolución. "

En base a la normativa invocada, y la investigación presentada en su informe por la Comisión, este Organismo por unanimidad,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- Acoger parcialmente el Informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación, designada mediante resolución N°038/2015, en virtud de que el trabajo que realizó dicha comisión, es solo con fines investigativos.

ARTICULO 2.- De la investigación realizada por la Comisión designada con resolución N° 038, de conformidad con lo descrito en el considerando quince, se desprende la existencia de faltas disciplinarias, como lo establece el Reglamento de Sanciones de la Universidad Técnica de Machala. Por lo expuesto se declara la responsabilidad administrativa por la falta cometida del Ing. Eudaldo Fales Jadán Veriñas, por haber adecuado su conducta a lo establecido en los literales "c" y "e" del art. 12 del Reglamento referido.

ARTICULO 3.- Sancionar con la **SUSPENSION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS POR TREINTA DIAS, SIN DERECHO A REMUNERACION**, al Señor Ing. Eudaldo Fales Jadán Veriñas Profesor Titular de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, en concordancia con el artículo 116 lit. e) del Estatuto de la UTMACH,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 578/2015
Página 26

y, art. 207 inciso tercero, letra d) de la Ley Orgánica de Educación Superior.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia.

SEGUNDA.- Notificar con la presente resolución al Ing. Eudaldo Fales Jadán Veriñas.

TERCERA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

CUARTA.- Notifíquese a la Dirección de Talento Humano para que registre la sanción impuesta en el expediente personal del Ing. Eudaldo Fales Jadán Veriñas, de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en 16 de diciembre de 2015.

Machala, 17 de diciembre 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH